



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 58/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-43/2022
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 16, ACUERDO No.4.1.2
DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022.

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**" y **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en los sucesivos de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-43/2022, denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y**

ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO 2022" el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases del Proceso de Licitación Pública N° LP-43/2022 y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a la entrega del **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO 2022**, lote número II, el cual será entregado por el suministrante bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, para la presente contratación, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL SIN IVA
11	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.12%	FRASCO	264	\$4.96	\$1,309.44
SUB TOTAL					\$1,309.44
IVA					\$170.23
TOTAL					\$1,479.67

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además, el Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 16, Acuerdo 4.1.2, tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de julio de 2022, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo de las siguientes personas:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y, para la

[REDACTED]

[REDACTED] quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y



técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82-Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las Bases de la Licitación Pública N°LP-43/2022; c) Aclaraciones a las Bases de Licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del Suministrante y sus documentos; e) El Acta Número 16, Acuerdo 4.1.2, de fecha 22 de julio de 2022, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial por ítem de la Licitación Pública N° LP-43/2022 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, en el plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es por un monto de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLÁR (US\$1,479.67)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La institución contratante hace constar que el pago del Suministro, objeto del presente contrato, será de la siguiente forma: El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor a 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. El Suministrante deberá presentar los siguientes documentos: a) Comprobantes de crédito fiscal; b) Copia del contrato certificado, c) Nota de Remisión firmada y sellada por la Clínica Odontológica, d) Copia del acta de recepción total de los bienes suministrados. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá

depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega del suministro objeto del presente contrato será de conformidad a lo establecido en la "Parte III Condiciones Generales" de las Bases de Licitación Pública N° LP-43/2022. **Lugar de Entrega:** 1. Para el Edificio Administrativo, deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Odontológica, ubicada en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA (EX IVU), costado poniente de la Universidad Nacional. 2. Para la Región Central, deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Odontológica, ubicada en Avenida Peralta y final Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, San Salvador. 3. Para la Región Metropolitana, deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Odontológica, ubicada en 17 Av. Sur y 4° Calle Poniente, N° 1015, San Salvador. 4. Para la Región Occidental, deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Odontológica, ubicada en Km 63 ½ Carretera Antigua salida a San Salvador, contiguo a Universidad Católica de Occidente, Departamento y Municipio de Santa Ana. 5. Para la Región Oriental, deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Odontológica, ubicada en el Plantel El Jalacatal, Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias, Km. 139 ½ San Miguel, contiguo a Universidad Gerardo Barrios. **Forma de Entrega:** La entrega del ítem adjudicado será total. El suministro deberá tener como fecha de vencimiento igual o mayor a 18 meses, contados a partir de la entrega del suministro. En el caso que los medicamentos no cumplan con la fecha de vencimiento igual o mayor a 18 meses, contados a partir de la entrega del suministro, se aceptará carta compromiso certificada por notario para cambio del medicamento en fecha posterior antes de su vencimiento. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega de los materiales el Suministrante dispondrá del plazo de diez días calendario contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción; en caso contrario, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **ocho (8) días** hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** adicional. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i.** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii.** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación LP-43/2022; **iii.** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheques Certificados, Cheques de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o Institución Bancaria Estatal. La Garantía, deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por

haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública Número LP-43/2022. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo, especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante, si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos, la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el **Arreglo Directo**, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la



legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce del mes de agosto de dos mil veintidós.

[REDACTED]

Ruben Salvador Aleman Chavez PRESIDENCIA
Presidente

Julio Cesar Hernandez Diaz
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas con diecisiete minutos del día doce de agosto del año dos mil veintidós. Ante mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [REDACTED], comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED]

actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del

presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; personería que al final relacionaré; y el señor **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ**, de [REDACTED] años de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V. de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO, derivador de la Licitación Pública **Número LP-Cuarenta y Tres/Dos Mil Veintidós**, denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**"; por medio del cuál el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a la entrega del **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DEL LOTE II**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad a lo previamente establecido en las Bases de la Licitación Pública Número LP – Cuarenta y Tres/ Dos Mil Veintidós y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el suministro objeto del presente Contrato se fija por un monto de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLÁR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. El plazo para la entrega del suministro será de treinta días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el



Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:**

a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, a partir del veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Dieciséis, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por Ítem, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **II) Por FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.:** **i)** Testimonio de Escritura Pública de Poder

Especial, inscrito a en el Registro de Comercio [REDACTED]

que la señora [REDACTED]

Única Propietaria de la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., confirió Poder Especial al compareciente, facultándolo para otorgar contratos como el presente. En dicho Poder se relaciona ampliamente la existencia legal de la sociedad y la personería con que actúa la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, representante legal de la misma. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez

Presidente

Julio César Hernández Díaz

Suministrante



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de cinco folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós

